



DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LAS COMPAÑÍAS AÉREAS RELATIVO A LOS CONTROLES SANITARIOS QUE SE REALIZAN EN LOS PUNTOS DE ENTRADA DE ESPAÑA (mayo 2022)

PUNTOS CLAVE

1. **Todos los pasajeros** que lleguen a España por vía aérea (salvo los menores de 12 años y aquellos en tránsito internacional) deberán disponer de un certificado de vacunación, prueba diagnóstica o recuperación.
2. A los que estén en posesión de un **Certificado COVID Digital de la UE (CCD UE) /Equivalente UE, no se les requerirá ninguna documentación adicional**. Los que tengan certificados que no sean CCD-UE o equivalente tendrán además que traer el **código QR** obtenido tras la cumplimentación electrónica de un Formulario de Control Sanitario (FCS) en SpTH.
3. La cumplimentación del FCS deberá realizarse exclusivamente en **formato electrónico**, sin que se permita el uso del formato papel. Se puede acceder a través de www.spth.gob.es; o de la App disponible en Android, iOS y Huawei.
4. Las **compañías aéreas deberán informar** a los pasajeros que adquieran un billete con destino España acerca de todos los requisitos y medidas de control sanitario a su llegada, así como de las consecuencias de su incumplimiento.
5. El CCD UE/Equivalente UE o el código QR de SpTH, deberán ser presentados por los pasajeros a la compañía aérea **antes del embarque**, sin que ésta tenga la obligación de valorarlos ni pueda acceder a la información sanitaria contenida en los mismos.
6. **No se exigirá** la presentación de un certificado ni de un QR de SpTH a los pasajeros **menores de 12 años** ni a aquellos que lleguen a España en **tránsito internacional**.
7. A la llegada a España, todos los pasajeros podrán ser sometidos a un control sanitario que constará de un control de temperatura, un control visual y un control documental.
8. El **control documental** consistirá en la comprobación del Certificado COVID Digital UE (CCD UE) /Equivalente UE del que disponga el pasajero (vacunación, recuperación o prueba diagnóstica de COVID-19) o del QR de SpTH.
9. Si durante el control inicial se detecta alguna anomalía, el pasajero será sometido a un **control más exhaustivo o a la realización de un test**.



REQUISITOS SANITARIOS EN LA ENTRADA A ESPAÑA

En España, los controles sanitarios a la llegada se articulan a través de la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

Todos los pasajeros que lleguen a España por vía aérea (salvo los menores de 12 años y aquellos en tránsito internacional), independientemente de cuál sea el país de inicio del viaje, incluyendo los españoles que regresan a su domicilio, deberán disponer de forma obligatoria de uno de los siguientes certificados:

- Un certificado de vacunación frente a COVID-19 o
 - un certificado negativo de una prueba diagnóstica de infección activa o
 - un certificado de recuperación tras haber pasado esta enfermedad.
- A aquellas **personas que dispongan de un Certificado COVID Digital de la Unión Europea o equivalente válido no se les exigirá ninguna documentación adicional**, ni en el embarque ni en los controles sanitarios a la llegada



- Los **pasajeros que no dispongan del Certificado COVID Digital de la UE o equivalente UE** deberán cumplimentar el **Formulario de Control Sanitario** a través de la web <https://spth.gob.es> o de la aplicación Spain Travel Health –**SpTH**– (Android, iOS, Huawei), introduciendo manualmente los datos de su certificado de vacunación, recuperación o prueba diagnóstica.



Tras la validación del formulario de control sanitario, SpTH generará un **código QR individualizado** que el viajero deberá presentar a la compañía de transporte **antes del embarque**, así como en los controles sanitarios a la llegada a España cuando le sea requerido, junto con los **documentos que demuestren la veracidad de la información introducida** en SpTH durante el proceso de obtención del código QR.

 **Código QR**



DOCUMENTAL CONTROL
Identificador de formulario
1d1d0f71-dd8c-4725-9a2d-08a0c732d5ed
Fecha de llegada 31/03/2022 Número de vuelo IB99 Número de asiento 23D
Nombre y apellidos del pasajero
Luis Gomez Noya
Pasaporte / Número de documento de identificación
123456789A

A su llegada al aeropuerto, siga la señalización **AZUL**

Este documento es personal e intransferible, debe ser presentado de forma obligatoria en el control sanitario del aeropuerto de destino. Deberá seguir las instrucciones del personal que se encuentra en dicho control en todo momento. Usted es responsable de la información suministrada, y que forma parte de este documento, así como de la custodia del mismo. Le recomendamos su destrucción tras haber sido mostrado en el control sanitario del aeropuerto.

RECUERDE: Si usted viaja a España, se compromete a llevar a cabo aquellas indicaciones y medidas que le indiquen las autoridades sanitarias. También se compromete al cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias establecidas por las mismas, que puede consultar en la web del Ministerio de Sanidad de España.

Para más información sobre el procedimiento o el tratamiento de los datos personales consulte el portal SpTH (spth.gob.es), o descargue la aplicación móvil "SpTH" disponible para Android o iPhone.



 6 abr. 2022
Kfkfjf Kfkfkg
Cijjf
DOCUMENTAL CONTROL



A la llegada al aeropuerto, siga la señalización **AZUL**

 **IBE9394** 

Las compañías de transporte comprobarán que todos los pasajeros que embarquen con destino final a España disponen, en formato digital o en papel, de un Certificado COVID Digital de la Unión Europea o equivalente, o del código QR individualizado generado por SpTH.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS

Con el fin de facilitar el proceso de embarque y el control sanitario en el punto de llegada, las compañías aéreas deberán informar a los pasajeros que adquieran un billete con destino España, acerca de lo siguiente:

1. De los **requisitos y medidas de control sanitario a su llegada**, así como de las **consecuencias de su incumplimiento**. En este sentido, deberán facilitar el apoyo necesario a los pasajeros que necesiten presentar el QR-SpTH y precisen ayuda para cumplimentar el FCS a través de SpTH, para favorecer su presentación en formato digital, ya que en ningún caso se permite su cumplimentación en formato papel.
2. Necesidad de acudir al aeropuerto con toda la documentación requerida en cada caso.



3. Antes del aterrizaje, se les informará que tengan preparados los documentos que les van a ser requeridos en el control sanitario a la llegada, el cual podrá incluir la realización de un test.

Toda la información relacionada los viajes internacionales y COVID en se encuentra disponible en la web:

<https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/spth.htm>

¿QUÉ ES UN CERTIFICADO COVID DIGITAL UE O EQUIVALENTE UE?

Un **Certificado COVID digital de la UE (CCD UE)** es una **acreditación digital expedida por las autoridades competentes de los países de la UE** de que una persona tiene una pauta de vacunación válida frente a COVID-19, se ha realizado una prueba diagnóstica con resultado negativo o se ha recuperado de la COVID-19.

Cualquiera de estos tres certificados (vacunación, recuperación, prueba diagnóstica) podrá ser utilizado por los viajeros para entrar en España **sin necesidad de cumplimentar un formulario de control sanitario**, siempre y cuando cumpla los criterios que se establecen en el apartado “CERTIFICADOS SANITARIOS REQUERIDOS”.

Tendrán la misma consideración que un CCD de la UE los certificados COVID-19 de vacunación, pruebas diagnósticas o recuperación expedidos por los países con los que la UE ha establecido equivalencia (**Equivalente UE**). Estos países se pueden consultar en la página web de la Unión Europea (UE): https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/coronavirus-response/safe-covid-19-vaccines-europeans/eu-digital-covid-certificate_es

CERTIFICADOS SANITARIOS REQUERIDOS

Todas las personas que lleguen a España, (salvo los menores de 12 años y aquellos en tránsito internacional), independientemente de cuál sea el país de inicio del viaje, incluyendo los españoles que regresan a su domicilio, deberán disponer de forma obligatoria de uno de los siguientes certificados:

1. **Certificado de vacunación**

O

2. **Certificado de Prueba Diagnóstica de Infección Activa (PDIA)** para SARS-CoV-2 con resultado **NEGATIVO**. Las PDIA admitidas son:



- a. Pruebas de amplificación de ácido nucleico molecular (NAAT) realizadas en las 72 horas anteriores a la salida a España.
- b. Test de detección de antígenos (RAT) realizadas en las 24 horas anteriores a la salida a España.

O

3. Certificado de recuperación

Cuando un pasajero se presente en el mostrador de facturación o en la puerta de embarque, la compañía aérea deberá verificar su identidad, y comprobar que dispone del CCD-UE o equivalente o bien del QR individualizado generado por SpTH.

Pasajeros menores de 12 años o en tránsito internacional: no tendrán que presentar ningún certificado ni tampoco el QR SpTH.

CONTROLES SANITARIOS A LA LLEGADA

Todos los pasajeros que lleguen a España como destino final, podrán ser sometidos a un control sanitario en el primer punto de entrada. Este control sanitario consta de tres niveles de actuación:

1. CONTROL PRIMARIO

- a. **Toma de temperatura:** Se realizará mediante termómetros sin contacto o, preferiblemente, a través de cámaras termográficas.
- b. **Control visual:** Se realizará a todo el pasaje con el fin de identificar a pasajeros con sintomatología compatible con la infección por COVID-19.
- c. **Control documental:** Se realiza mediante la comprobación del Certificado COVID Digital UE (CCD UE) /Equivalente UE del que disponga el pasajero (vacunación, recuperación o prueba diagnóstica de COVID-19) o del QR de SpTH:

2. CONTROL SECUNDARIO

Si en el control primario se detecta algún pasajero sospechoso de padecer COVID será derivado para valoración por el equipo del control SECUNDARIO donde se les realizará una evaluación sanitaria más exhaustiva. Este control estará supervisado por Sanidad Exterior que, como autoridad sanitaria en los puntos de entrada, tendrá la responsabilidad de decidir qué medidas se aplican a los pasajeros en caso de ser necesarias.



3. REALIZACIÓN DE TEST

Los pasajeros a los que se les haya indicado la derivación al área de test por cualquier motivo (incluyendo la no presentación de la documentación requerida), serán acompañados a esta zona donde se les realizará un **TEST DE ANTÍGENO**.

4. MEDIDAS ESPECIALES

En determinadas situaciones, cuando la situación epidemiológica de alguna región o país de origen así lo exija, los pasajeros podrán verse sometidos a algún tipo de medida especial adicional a las descritas en los puntos anteriores.

REFERENCIAS

1. Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Salud Pública relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5523>
2. Comisión Europea – Certificado COVID Digital de la UE https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/coronavirus-response/safe-covid-19-vaccines-europeans/eu-digital-covid-certificate_es
3. Ministerio de Sanidad - Estrategia de vacunación frente a COVID-19 en España <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/vacunacionCovid19.htm>
4. Comisión Europea - Lista común de pruebas rápidas de antígenos para el diagnóstico de la COVID-19 https://ec.europa.eu/health/system/files/2022-04/covid-19_rapid_antigen_test_common_list_en.pdf Ministerio de Sanidad – Estrategia de vigilancia y control frente a COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia: https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Nueva_estrategia_vigilancia_y_control.pdf